



resolución

La Serena, 08 JUL 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdo N° 4.091, adoptado en Sesión Ordinaria N°445, de fecha 10 de diciembre de 2.008, ratificado mediante Acuerdo N° 4.571, adoptado en Sesión Ordinaria N° 481, de fecha 12 de mayo de 2.010 ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 47 de fecha 10 de junio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1002

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 18 de junio de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**, por el cual se otorga mandato a dicha Dirección Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para ejecución del diseño del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO SISTEMA APR, HUANTA, VICUÑA**" Código BIP 30071801-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 18 de junio de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, IV REGIÓN**, RUT 61.202.000-0 representada por su Director Regional, don **TOMÁS ABERCIO CORTÉS ZÁRATE**, cédula de identidad N° 9.431.602-2, chileno, casado, Ingeniero Constructor, domiciliados ambos en La Serena, calle Colón N° 641, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del diseño del proyecto "**MEJORAMIENTO SISTEMA APR, HUANTA, VICUÑA**" Código BIP 30071801-0, mediante Acuerdo N° 4.091/2.008, ratificado mediante Acuerdo N° 4.571/2.010; con cargo a la **Provisión Saneamiento Sanitario**.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1002

TERCERO: El Mejoramiento del sistema considera:

Las Obras de Aducción En este punto se pretenden cambiar tuberías que tienen diámetros muy bajos pasando de cañería que se encuentra en 63mm en tramos que se describen a continuación:

Cañería de PVC C-16, D = 75 mm	ml	505
Cañería de PVC C-16, D = 90 mm	ml	1.717
Cañería de PVC C-16, D = 110 mm	ml	212
Cañería de Acero Alvenius, D = 3"	ml	90

Obras en Caseta de Tratamiento, en este ítem se considera el mejoramiento del recinto según plano APR N°3-A, para así albergar el tablero de comando eléctrico y el equipo de cloración el cual será reemplazo por conjunto que tenga al menos una bomba Prominent, Modelo Gamma 4b para un 25% más de la capacidad indicada; esta incluye una válvula dosificadora, una válvula de pie, 2 m de manguera succión y 5 m manguera dosificadora para conexión a línea de impulsión. Cabe señalar que se deben suministrar todos los elementos necesarios que para el correcto funcionamiento de dichos equipos, para lograr una cloración óptima del agua como por ejemplo 2 recipientes de fibras de vidrio de V = 75 lts cada uno.

En Obras de Regulación se considera mejoramiento de un estanque de regulación existente de hormigón armado semienterrado de 75m³, donde se consideran pintura, cambio de algunas piezas hidráulicas, como válvula de corta BB de ajuste elastomérico, válvula reguladora de nivel, medidor de caudal, cañería de acero galvanizado, piezas especiales y cierre de recintos.

Para el diseño de la red de distribución se considerará el caudal máximo horario al final del periodo de diseño 1,43 (año 2031). Se consulta reemplazo de algunos tramos de PVC clase 10 en diámetro 63 mm por diámetro 75mm con un largo total de 634m.

En Obras Varias se consideran cámaras de válvulas, suministro de materiales y confección de machones de anclaje para las piezas especiales, pintura de piezas especiales, suministro y construcción de la descarga del desagüe y prueba de conjunto y operación.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091 y Resolución DOH N° 240 del 19 de enero de 2.002, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del diseño señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencias y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del diseño con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;



resolución (e) N° 1002

- f) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entregue el consultor, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Diseño", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución del diseño en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Autorizar modificaciones al diseño. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- j) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- l) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del diseño que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo correspondientes a la *Provisión Saneamiento Sanitario* que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 47 del 10 de junio de 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS A ASIG 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
12.710	1.420	1.129	10.161

(moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 250; b) antecedentes de licitación M\$ 600; c) transporte M\$ 395; d) viáticos M\$ 175. Total M\$ 1.420.
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;

f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Diseño.

SEXO: En el sistema de licitación y contratación del diseño, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas contenidas en el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", aprobado por Decreto M.O.P N° 48 de 1994 y sus modificaciones, o en la Ley N° 19.886 referida a las Bases sobre Contratos Administrativos y prestación de servicios (Chilecompra). El presente mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza de este servicio, y en cuanto se estipule en las Bases Administrativas, Técnicas y Especiales que para esta etapa de diseño se aplican.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico en un plazo de ejecución de 252 días corridos.

OCTAVO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un *factoring*, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*.

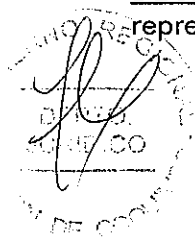
DÉCIMO En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DÉCIMO SEGUNDO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, IV Región, no invertirá recursos propios en la ejecución del diseño.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don TOMÁS ABERCICIO CORTÉS ZÁRATE, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, consta de la Resolución DOH N°



resolución (e) N° 1002

1.054 del 11 de febrero de 2.009, de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio Mandato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: **SERGIO GAHONA SALAZAR**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
TOMÁS CORTÉS ZÁRATE, DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS A ASIG 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
12.710	1.420	1.129	10.161

(moneda diciembre 2009)

Anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

JJR/M/MD/PEC/CB/VTO/MT/C/pfc

